

**NOTA DE PRENSA**

**La CNMC requiere a los Ayuntamientos de Córdoba y Málaga que supriman o modifiquen distintos artículos de sus ordenanzas del taxi**

* Formula un requerimiento previo a ambos consistorios para evitar interponer un recurso contencioso-administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
* Las normas contienen artículos que restrigen la competencia efectiva en el mercado del taxi.
* La CNMC considera que perjudican a los consumidores, excluyen a nuevos entrantes y reducen la capacidad de los operadores instalados de adaptarse y competir con los nuevos modelos de economía colaborativa.

**Madrid, 4 de septiembre de 2015**.- El pasado 23 de julio, la CNMC notificó a los ayuntamientos de Córdoba y Málaga sendos requerimientos de anulación contra diversos artículos de las ordenanzas municipales del servicio del taxi, publicadas respectivamente el 25 de mayo y el 9 de junio de 2015 en los correspondientes boletines provinciales.

Estos requerimientos de anulación son un paso previo que busca evitar la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el caso de que ambos consistorios no modifiquen o anulen las citadas restricciones introducidas en el sector del taxi.

La CNMC está legitimada para impugnar los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho administrativo y las disposiciones de rango inferior a la ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.

En el análisis de ambas Ordenanzas que la CNMC ha realizado, conforme a la normativa de competencia y a los principios de regulación económica eficiente, ha detectado severos obstáculos a la competencia efectiva en el mercado.

En concreto, la Comisión señala cinco categorías distintas de impedimentos:

* Se establece un *numerus clausus* de licencias de taxi, según criterios de planificación económica, tales como la garantía de la suficiente rentabilidad o el uso racional de las infraestructuras.
* Se limitan injustificadamente las potestades de organización de los operadores, ya que se imponen requisitos comoque el titular de la licencia sea una persona física o cooperativa de trabajo. Ademas, se establecen limitaciones como que solo se pueda otorgar una única licencia por persona física o, en el caso de las cooperativas de trabajo, una por cada uno de los miembros. También, se limita la posibilidad de que una persona distinta al titular de la licencia pueda prestar el servicio de taxi o se obliga a que el titular de la licencia tenga dedicación exclusiva
* Por otra parte, se exigen requisitos mínimos de calidad y seguridad desproporcionados o innecesarios, tales como que el vehículo objeto de la licencia no cuente en el momento de obtención de ésta con más de dos años de antigüedad.
* En las Ordenanzas además, se prevé la participación de las asociaciones y organizaciones representativas de titulares de licencias con carácter previo a la adopción de decisiones por el Ayuntamiento, por ejemplo cuando haya que otorgar nuevas licencias. Este hecho puede derivar en un sistema de autorregulación o corregulación, con la consiguiente reducción de los objetivos para competir por parte de los operadores.
* En cuanto a las tarifas, se califican como máximas en la norma pero se configuran en distintos preceptos como obligatorias, por ejemplo, en lo referido a la bajada de bandera. La norma estaría impidiendo la competencia en precios en la prestación de servicios de taxi, con el consiguiente perjuicio a los consumidores.

La aprobación de esta normativa restrictiva se produce en un contexto mundial de innovación tecnológica en el sector del transporte terrestre de viajeros, que afecta tanto a los taxis ya instalados como a nuevos entrantes que prestan servicios de transporte a través de servicios online y de economía colaborativa.

Este tipo de restricciones perjudica a consumidores y usuarios y reduce la capacidad de los operadores instalados para adaptarse y competir con modelos económicos, limita la posibilidad de mejorar la calidad de estos servicios, reduce la innovación en el sector y los incentivos a que haya precios más eficientes y competitivos para los usuarios.

La CNMC entiende que, dentro del plazo legal establecido, las nuevas disposiciones deben suprimirse o modificarse para favorecer en mayor medida al interés general, en tanto que suponen un obstáculo al desarrollo de una competencia efectiva